

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de julio del 2016, los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, se exhorta respetuosamente a los 81 Honorables Ayuntamientos Municipales de la entidad, para que informen a esta Soberanía las acciones implementadas tendientes a depurar los cuerpos de seguridad pública municipales derivado de los exámenes de control y confianza de sus integrantes, así como señalar si los elementos que resultaron no aptos para ejercer la función de seguridad pública municipal continúan en servicio, así como cuales han sido las acciones para contener la ola de inseguridad y violencia que aquejan en sus municipios, en los siguientes términos:

“La policía municipal junto con la policía federal, y estatal es principalmente responsable por la prevención de la delincuencia y la respuesta ante el delito, es quien hace el patrullaje en las calles, la respuesta a llamadas urgentes de la ciudadanía y el mantenimiento del orden público, es decir tiene a su cargo, mantener el orden, y prevenir la delincuencia

Las reformas a nuestra Constitución Política, de 2008, y que fueron significativas de la policía en México, surgieron del reconocimiento de que, para abordar de manera efectiva los problemas interrelacionados de la delincuencia y la violencia, se requería de instituciones confiables, fortalecidas, y no sólo de la fuerza militar, lo que derivó en establecer un marco operativo orientado a mejorar la profesionalización y desempeño de la policía, disponiendo un sistema de depuración de la policía a nivel nacional.

Derivado de esas reformas Constitucionales surgió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que en su transitorio tercero fijaba como fecha de vencimiento del plazo para la evaluación y certificación de control de confianza de

la policía de todo el país, el 3 de enero de 2013, plazo que fue ampliado en diez meses mas para que los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública obtuvieran la certificación correspondiente, por parte de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, de lo contrario serían separados del servicio.

En cumplimiento al artículo Tercero Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública con fecha 07 de noviembre de 2014, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que se había cumplido con la evaluación al personal 100% en activo de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal -al 30 de octubre de 2014, dando como resultado que en Guerrero se practicaron 9,699 (nueve mil seiscientos noventa y nueve) evaluaciones a elementos en activo, teniendo como resultado que en el ámbito estatal los aprobados fueron 4,035, y en proceso de depuración (no aprobados) 681; en el ámbito municipal del Estado de Guerrero, fueron aprobados 3,579 y en proceso de depuración (no aprobados) 1,315.

Desconociéndose a la fecha si estos 1,315, elementos de la policía Municipal que estaban en activo en diversos municipios del Estado, han sido separados de sus funciones de brindar seguridad pública.

Con el cambio de administraciones municipales en el Estado, vino también la contratación de nuevos elementos de la policía municipal, que deben cumplir lo dispuesto en la fracción VI del artículo 88 apartado B de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que impone la obligación de aprobar los procesos de evaluación de control de confianza a todos los elementos de las policías.

En la entidad, la institución responsable de aplicar la evaluación y control de confianza de los mandos policiacos así como de tránsito municipal es el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, de conformidad con el artículo 108 bis de la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en su párrafo primero del artículo 108 Bis.

Derivado del exhorto hecho por esta Soberanía, se recibió la información del estado que guardan las evaluaciones practicadas a las policías municipales del estado, por dicho consejo, TENIENDO COMO RESULTADO, QUE EL 62% APROBÓ LOS EXÁMENES DE CONTROL Y CONFIANZA Y HA SIDO CERTIFICADO, pero que el 29% NO APROBÓ esos exámenes de control y

confianza, estando aún pendientes de resultado, de evaluación y de renovación de certificados, el resto de los policías municipales.

A la fecha, se desconoce si los Ayuntamientos, han cumplido lo que mandata el cuarto transitorio y el artículo 74 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 103 de la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado Guerrero, separando del servicio de seguridad pública, a los elementos que no aprobaron los exámenes de control y confianza.

Es indudable que el mayor problema que enfrenta hoy en día nuestra entidad es la inseguridad pública, la cual no es exclusiva de un municipio sino que ha permeado en todos los rincones de la entidad, y desafortunadamente ha afectado a diversos sectores de la sociedad.

En aras de vigilar que los cuerpos de seguridad pública cuenten con integrantes que hayan aprobado los exámenes de control y confianza, es necesario conocer con exactitud si existieron acciones encaminadas a depurar los cuerpos de seguridad pública.

Necesitamos saber si los policías que se encargan de brindar seguridad pública se encuentran aptos para hacerlo.

Es indudable que el problema de la inseguridad pública se ha acentuado por la corrupción de algunos integrantes de los cuerpos de seguridad pública, y a la impunidad grave que existe en nuestra entidad.

No podemos sentir confianza en un policía que esta coludido con los grupos delincuenciales, a nadie le puede inspirar confianza un elemento de seguridad pública que no aprobó su examen de control y confianza, en las calles, debe de haber policías honestos que se encuentre certificados, de lo contrario nos seguiremos hundiendo día a día en el abismo de la inseguridad pública que genera muerte y encono social”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 19 de julio del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo

Parlamentario presentada por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, se exhorta respetuosamente a los 81 Honorables Ayuntamientos Municipales de la entidad, para que informen a esta Soberanía las acciones implementadas tendientes a depurar los cuerpos de seguridad pública municipales derivado de los exámenes de control y confianza de sus integrantes, así como señalar si los elementos que resultaron no aptos para ejercer la función de seguridad pública municipal continúan en servicio, así como cuales han sido las acciones para contener la ola de inseguridad y violencia que aquejan en sus municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a los 81 Honorables Ayuntamientos Municipales de la entidad, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese íntegramente el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la entidad para su divulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 81 HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS TENDIENTES A DEPURAR LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES DERIVADO DE LOS EXÁMENES DE CONTROL Y CONFIANZA DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO SEÑALAR SI LOS ELEMENTOS QUE RESULTARON NO APTOS PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CONTINÚAN EN SERVICIO, ASÍ COMO CUALES HAN SIDO LAS ACCIONES PARA CONTENER LA OLA DE INSEGURIDAD Y VIOLENCIA QUE AQUEJAN EN SUS MUNICIPIOS.)